

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que se allego por la parte actora el certificado de defunción del señor Romelio Mueses Yandu. Asi mismo sustitución de poder. Sírvasse proveer. Palmira, 22 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 954

Palmira, veintidós (22) junio del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial Deisy Mueses Toro, sustituyo el poder al abogado Juan Carlos Calle Mercado, la cual será aceptada por el despacho.

Por otra parte, se tiene que se aporta el certificado de defunción del señor Romelio Mueses Yandu, prueba documental que no se atempera a lo normado en el artículo 251 del CG del Proceso en concordancia con el artículo 77 de la Ley 1260 de 1970, En consecuencia, se habrá de requerir al extremo pasivo para que se sirva aportar dicho documento en la forma y términos como lo regula las citadas norma, la cual se habrá de aportar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para la continuación de la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C. G del Proceso, la cual se señala en el presente proveído.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la gestora judicial de la parte actora.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a Juan Carlos Calle Mercado, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía N. 70.557.604 1y tarjeta profesional N. 125.424 del C S de la J, de conformidad con el poder sustituido.

TERCERO: REQUERIR al extremo pasivo para que se sirva aportar el certificado de defunción del señor Romelio Mueses Yandu, en la forma y términos previstos en el artículo 251 del CG del Proceso en concordancia con el artículo 77 de la Ley 1260 de 1970, dentro del término de cinco (5) días hábiles con antelación a la fecha señalada para la continuación de la audiencia de que trata el articulo 372 y 373 del C. G del Proceso

CUARTO: REPROGRAMAR la presente audiencia para el día Miércoles Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09 . A.M), la cual se realizará por medios virtuales, la información para la respectiva conexión se dará a conocer con debida antelación a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 23 de junio del año 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495f219459e7505a417eb8f2a66dd2f9b92f2c6baa582e3edcc11b79a3ad1503**

Documento generado en 21/06/2022 04:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>